

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 05-043

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 76-001-33-33-020-2022-00098-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: GERALDINE ORTIZ ARIAS Y OTROS
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLÍCIA
NACIONAL – DEFENSORIA DEL PUEBLO Y EL DISTRITO
DE SANTIAGO DE CALI

Encuentra el Despacho que se halla pendiente por resolver concesión del recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia que niega las pretensiones de la demanda, calendada el 30 de septiembre de 2024.

Al respecto, el artículo 247 del CPACA, reformado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, estableció que el recurso debe proponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del proveído de primera instancia, y que, se celebraría audiencia de conciliación antes de conceder el recurso, en caso de que las partes o el Ministerio Público así lo soliciten.

En el caso concreto, la constancia secretarial que está visible en la anotación 68 del expediente digital que obra en SAMAI, da cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, propuso recurso de alzada en tiempo, esto es, el 10 de octubre del año en curso, por lo cual, se ordenará la remisión del expediente digital con todas sus piezas procesales al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia, dejando las anotaciones de rigor en los aplicativos con que cuenta este Juzgado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LOS RECURSOS DE APELACIÓN propuesto por la parte demandante y demandada, en contra de la Sentencia de Oralidad No. No. 04-033 del 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **REMITIR AL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el expediente digital con todas sus piezas procesales ordenando a Secretaría, dejar las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIRO GUAGUA CASTILLO
Juez

Se deja constancia que esta providencia se firma en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema valida la integridad y autenticidad del presente documento en el link <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081/Vistas/documentos/validador>